

encargo que se previene en el Decreto sobre Reunir a ad-
nando de Cuenca Sierra Pinero P^{te}. y Capellan del Partido de
Encarnar. en su persona doy fe =

Fronxexilla

En esta villa, y en doce del nominado mes, y año: yo el C^{no} h^{no}
doy fe al mencionado Decreto de Antonio Cardas de Nación de
que en su persona, a quien devolvi los Docum^{tos} que en el mismo
se refieren, y de su recibo firma, doy fe =

Antonio Cardas

Fronxexilla

En la villa de Caravaca y suer Salas Cap-
tulares siendo dada la hora de la mañana
y doce de mayo de mil setecientos noventa
y siete: El Sr. D^{no} de Campo Bando de
ff. tuella D. J. P. fue sin embargo se ha
leido con papeleta expresiva en la tarde
diez del corriente, como así en esta acta lo ha
certificado el govierno de las S^{as}. de los
Caballeros Capitulares, Diputados del Comu-
y B^{no}. Indico para su concurrencia en la
mañana el día de ayer, y ora se han nueve
no pudo celebrarse el Cabildo que se debía
la Tia, por lo q^{ue} se notara en la tarde del
precedente día para la ora se han nueve
presencia; y no obstante arrendicaron igualmente
el mismo B^{no} de tenerse practicado en
persona de los Caballeros Capitulares que ha
podido encontrarse, y al que no se pudo en
su respectiva casa el competente

